Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional ralizada por personas motivadas

RESOLUCIÓN MAG N°1627-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DINCAP N° 01/2021 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"* **ID N° 386.096, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2".**

-1-

Asunción, 01 de NOVIEMBRE de 2021

VISTO:

El Informe de Evaluación N° 17/2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, del Comité de Evaluación; el Dictamen D.C./A.L. N° 223/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, del Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones; la Providencia D.C. N° 330/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 1309/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF); (Exp. N° 33946/2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Informe de Evaluación N° 17/2021 de fecha 13 de setiembre de 2021, el Comité de Evaluación en su recomendación expresa; *"...Del análisis realizado, se concluye que la Firma* ***AUTOMOTIVE S.A.I.E.*** *cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones por ende, resultan ser* ***"OFERTA CALIFICADA"*** *y propuesta para la Adjudicación. Conforme a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y de acuerdo al Art. 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019; "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; b) Tenga las calificaciones y la Capacidad necesarias para ejecutar el Contrato; c) Presente el precio evaluado como el más bajo", este Comité de Evaluación recomienda adjudicar "salvo otro parecer" de la máxima autoridad de la Institución y, conforme al "****Cuadro de Precios Adjudicados****" a las siguientes Firmas:*

LOTE 1

- ***AUTOMOTIVE S.A.I.E.****, por un Monto Mínimo Total de* ***Gs. 404.275.112.- (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento doce)****, y un Monto Máximo Total* ***de Gs. 808.550.224 (Guaraníes ochocientos ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos veinticuatro) IVA Incluido, para el Lote 1, conforme al Cuadro Adjudicado que se anexa al Informe.***

MONTO MINIMO TOTAL: ***Gs. 404.275.112***
MONTO MAXIMO TOTAL: ***Gs. 808.550.224***

LOTE 2

Conforme al Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".....Una Licitación se declarará desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante, en los siguientes casos ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...Por lo expuesto, este Comité recomienda* ***DECLARAR DESIERTO*** *el LOTE 2."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional ralizada por personas motivadas

RESOLUCIÓN MAG N° 1627

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DINCAP N° 01/2021 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"* **ID N° 386.096, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2".**

Que, por Dictamen D.C./A.L. N° 223/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, el Departamento de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, concluye: "*...Que, conforme se ha expresado anteriormente, esta Dirección de Contrataciones no puede realizar ninguna valoración respecto a lo actuado por el Comité de Evaluación de Ofertas, acotando esto; y en mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, se ha analizado el debido cumplimiento de las normativas expuestas más arriba, en ese contexto, y considerando las disposiciones que rigen la materia y demás normas aplicables, es parecer de este Dpto. de Asesoría Legal, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, que corresponde proseguir acorde a la recomendación realizada por los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO) según Informe de Evaluación N° 17/2021 cerrado en fecha 13 de setiembre de 2021, conforme al resultado de la evaluación en su parte conclusiva recomienda* ***ADJUDICAR*** *a la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el Lote N° 01 por un Monto Mínimo Total de Gs. 404.275.112.- (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento doce) IVA incluido, y un Monto Máximo Total de Gs. 808.550.224 (Guaraníes ochocientos ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos veinticuatro) IVA Incluido y en el Lote N° 02* ***Declarar Desierto*** *Conforme al Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".....Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos* ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas, en el marco del llamado "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 386.096 bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional DINCAP N° 01/2021,de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el cual forma parte del presente dictamen, atendiendo a lo estipulado por el Decreto N° 2992/19; limitando nuestra facultad a la remisión de la recomendación de dicho comité a la Máxima Autoridad Institucional a fin de que la misma emita el acto administrativo correspondiente. Cabe señalar que existe disponibilidad para la adquisición deseada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 206/2021".*

Que, por Providencia D.C. N° 330/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Dirección de Contrataciones remite el legajo de los antecedentes que hacen referencia al *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 386.096* bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional DINCAP N° 01/2021, de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), acompañado del Dictamen de Asesoría Legal N° 223/2021 del 18 de octubre de 2021 y el Informe de Evaluación N° 17/2021, cerrado el 13 de setiembre de 2021.

Que, por Nota DGAF N° 1309/2021 de fecha 20 de octubre de 2021, la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), remite la recomendación emanada por el Informe de Evaluación N° 17/2021 del Comité de Evaluación en relación al llamado Licitación Pública Nacional LPN DINCAP N° 01/2021 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 386.096*, solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTRO

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional ralizada por personas motivadas

RESOLUCIÓN MAG N°1627

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DINCAP N° 01/2021 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"* **ID N° 386.096, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2".**

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que Firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 22 de diciembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

Visión: "Institución moderna que lidera el sector agrario del país".

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.

Misión: "Contribuir al desarrollo agrario sostenible y competitivo del país, a través de una gestión institucional ralizada por personas motivadas

RESOLUCIÓN MAG N° 1627

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DINCAP N° 01/2021 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL"* **ID N° 386.096, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (MAG) Y SE DECLARA DESIERTO EL LOTE N° 2".**

-4-

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional DINCAP N° 01/2021 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS CON CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N° 386.096*, a la Firma *AUTOMOTIVE S.A.I.E. en el Lote N° 01 por un* Monto Mínimo Total de Gs. 404.275.112.- (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones doscientos setenta y cinco mil ciento doce) IVA incluido, y un Monto Máximo Total de Gs. 808.550.224 (Guaraníes ochocientos ocho millones quinientos cincuenta mil doscientos veinticuatro) IVA Incluido.

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Lote N° 2 conforme a lo establecido Art. 30 de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"..... "Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos* ***b)*** *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas."*

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Titular de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato y verificación correspondiente, con el Proveedor mencionado en el artículo 1°.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones (DC), a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MARCELO GONZÁLEZ F.
MINISTRO SUSTITUTO

MGF/smm/las

Elaborado: Luis Sosa. **Aprobado:** Firmante.